



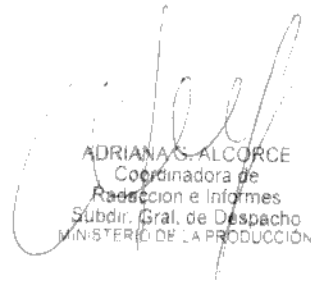
Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción,
Ciencia y Tecnología



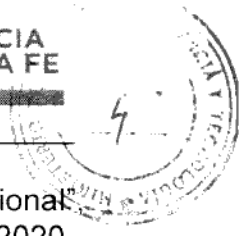
SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 11 de agosto de 2020.-

Elévense las presentes actuaciones a la Secretaría de Comercio Interior y Servicios para su conocimiento y consideración.-

Oficie la presente de atenta nota.-



ADRIANA S. ALCORCE
Coordinadora de
Redacción e Informes
Subdir. Gral. de Despacho
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN



Santa Fe de la Vera Cruz, "Cuna de la Constitución Nacional"
18 de agosto de 2020.-

Nota N.º 126 /20

**Sr.
Ministro de Producción, Ciencia y Tecnología
Méd. Vet. DANIEL A. COSTAMAGNA
Su Despacho.**

Ref.: Exp. N° 02001-0049118-2
Nota N° 29935 MGJDDHHyD
Comunicación N° 38330 CD

Por medio de la presente me dirijo a Usted a los fines de elevar para su consideración y posterior pase a quien corresponda, la respuesta de la Comunicación y Nota de referencia, por la cual la Cámara de Diputados de la provincia solicita acciones en torno a los protocolos de actividad que se fueron normativizando en el contexto de la pandemia por el Covid-19.

En relación a ello, cabe aclarar que la autoridad de aplicación de dichas acciones es el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la provincia, quien en coordinación con el Ministerio de Salud, deben proceder a la elaboración y aprobación de los protocolos, además de velar por el cumplimiento de los mismos, tanto en lo dispuesto por cada decreto de habilitación de actividades, como así también la correcta y estricta aplicación de la Res. 41/2020 del Ministerio de Trabajo.

Por último, lo único que resta indicar es que desde esta Secretaría se ha colaborado en la redacción y acuerdo con los sectores involucrados, de una serie de protocolos de actividad, tanto del comercio como de los servicios, a saber:

1. Comercio mayorista y minorista.
2. Comercio a distancia, take away.
3. Shoppings con take away y posterior habilitación.
4. Servicios inmobiliarios.
5. Servicios de peluquerías.
6. Servicios de lavaderos.
7. Servicios de profesionales.
8. Servicios de mudanzas.
9. Bares y restaurants.

Como podrá observar, y luego de realizarse numerosa cantidad de reuniones y elaboración de documentos de propuesta, esta Secretaría ha girado a quienes correspondían dichos documentos, o iniciado los expedientes para su posterior tramitación en los Ministerios arriba consignados.

En conclusión, no es esta Secretaría la facultada para determinar sobre el particular interés de la referencia, sugiriendo que dicha solicitud sea remitida al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Sin otro particular, saludo atte.-



Lic. J' JAN MARCOS AVIANO
Secretario de Comercio Interior y Servicios
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Producción,
Ciencia y Tecnología



Santa Fe, “Cuna de la Constitución Nacional”, 24 de agosto de 2020.

Ref: Expte. N° 02001-0049118-2

Sr.
Ministro de Producción, Ciencia y Tecnología
Med. Vet. Daniel Costamagna
Su Despacho

Por medio de la presente me dirijo a Ud. a los fines de elevar, para su consideración y posterior pase a quien corresponda, la respuesta de la Comunicación y Nota de Referencia, por la cual la Cámara de Diputados de la Provincia solicita acciones en torno a los protocolos de actividad que se fueron normativizando en el contexto de la pandemia por Covid-19.

En relación a ello, cabe aclarar que la autoridad de aplicación de dichas acciones es el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia, quien en coordinación con el Ministerio de Salud, deben proceder a la elaboración y aprobación de los protocolos, además de velar por el cumplimiento de los mismos, tanto en lo dispuesto por cada decreto de habilitación de actividades, como así también la correcta y estricta aplicación de la Resolución N° 41/20 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Cabe aclarar que esta Secretaría ha asesorado y girado dichos documentos a quienes correspondían, y no es facultad de esta área determinar sobre el particular interés de la referencia, sugiriendo que dicha solicitud sea remitida al Ministerio de Trabajo mencionado.

Sin más, pasen las presentes actuaciones a la Secretaría Privada del Sr. Ministro, a sus efectos.

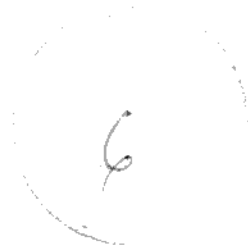
Sirva la presente de atenta nota.

C.P.N. MARCELO D. COMELLI
Subsecretario de Pequeña y
Mediana Industria e Innovación
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA

“2020 – Año del General Manuel Belgrano”



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología




Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 9 de Septiembre de 2020.-

Ref: Expte. N° 02001-0049118-2 Cámara de Diputados de la Pcia. Ref./Nota 29935 solicita al PE que unifique los procedimientos que deban cumplir las empresas para homologar los protocolos para su habilitación por el COVID-19.

Visto lo informado por la Secretaría de Comercio Interior y Servicios y la Subsecretaría de Pequeña y Mediana Industria e Innovación, y habiendo tomado conocimiento del mismo, retornen las presentes actuaciones a la Subsecretaría de Asuntos Legislativos del Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad, a su consideración y fines que estime corresponder.

Sirva la presente de atenta nota de estilo.



M. V. DANIEL COSTAMAGNA
MINISTRO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
PROVINCIA DE SANTA FE



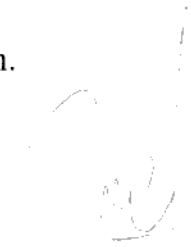
Provincia de Santa Fe
Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad
Subsecretaría de Asuntos Legislativos
Dirección Provincial de Asuntos Legislativos

Santa Fe, “Cuna de la Constitución Nacional”, 15 de septiembre de 2020.-

Ref.: Expte. 02001-0049118-2. Solicita al PE unifique los procedimientos que deban cumplir las empresas para homologar los protocolos para su habilitación por el Covid-19.

Con lo informado por la Subsecretaría de Pequeña y Mediana Industria e Innovación del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, pasen las presentes actuaciones al **Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social**, a efectos tome conocimiento e intervención en su competencia.

Sirva la presente de atenta nota de remisión.


Dra. MARCELA AEBERHARD
Subsecretaría de Asuntos Legislativos
Ministerio de Gobierno, Justicia,
Derechos Humanos y Diversidad





Provincia de Santa Fe
Ministerio de Trabajo, Empleo y
Seguridad Social

RESOLUCIÓN N° 41/2020

SANTA FE, "CUNA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL", 8 de abril de 2020.

VISTO:

Las Leyes N° 20.744, N° 19.587, N° 24.557, N° 27.541, N° 10468, los Decretos Reglamentarios N° 351/79, 911/96, 617/97 y 311/03, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, N° 297/2020 y 325/2020, las Resoluciones de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (S.R.T.) N° 21/2020 y 29/2020 y las Disposiciones N° 01/2020, 03/2020, 05/2020 y 06/2020.

CONSIDERANDO:

La declaración de emergencia pública en materia sanitaria declarada por el artículo 1° de la Ley N° 27.541, Decreto N° 260/2020, N° 270/2020, N° 297/2020 y N° 325/2020 y sus Resoluciones regulatorias en material laboral dictadas por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación N° 202/2020, 207/2020, 219/2020, y por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo de la Nación N° 21/2020 y 29/2020, referentes a la propagación de casos del nuevo coronavirus COVID-19 y motivadas ellas en su declaración como pandemia por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) con fecha 11 de marzo de 2020.

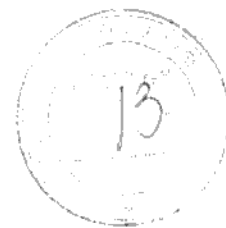
Que el Decreto N° 297/2020 dispone el aislamiento social, preventivo y obligatorio, y reconoce que la sociedad se encuentra ante una potencial crisis sanitaria y social sin precedentes, siendo necesario tomar medidas oportunas, transparentes, consensuadas y basadas en las evidencias disponibles, a fin de mitigar su propagación y su impacto en el sistema sanitario.

Que por Decreto N° 297/2020 se exceptúa del cumplimiento del aislamiento social preventivo y obligatorio de la prohibición de circular a ciertas personas afectadas a una serie de actividades o servicios declarados esenciales en la emergencia, exclusivamente limitados al estricto cumplimiento de aquellas actividades o servicios, según el artículo 6°.

Que entre aquellas excepciones se encuentran trabajadores y



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Subsecretaría de Legal y Técnica



Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 17 de septiembre de 2020.-

Ref: Expte: 02001-0049118-2

Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad
Subsecretaría de Asuntos Legislativos

Dra. Marcela Aeberhard


S / D

Se hace saber al requirente que en el marco de la vigencia del distanciamiento social, preventivo y obligatorio y de las acciones para prevenir la transmisión del virus COVID-19, el Gobierno de la provincia de Santa Fe a través del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social ha dictado la Resolución N° 41/2020, que establece la obligatoriedad en el territorio provincial de la presentación e implementación de Protocolos de Seguridad e Higiene. Para mejor proveer, se acompaña copia de la Resolución N° 0041/2020, en la que se establece explícita y concretamente el procedimiento para la presentación de protocolos. Resta aclarar que los protocolos presentados por las empresas no son homologados por ninguna autoridad pública, siendo suficiente la mera presentación conforme la normativa vigente.

Finalmente, las referidas "auditorías selectivas a las empresas" son tareas de fiscalización propias de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social establecidas en las Leyes N° 10.468, 24.557, 27.348 y 19.587 que fijan el procedimiento a seguir.

Se envía el presente conforme expresas órdenes de la autoridad ministerial, a sus efectos.

Sin otro particular, saluda atentamente


Abog. Nicolás Della Felice
Subsecretaría de Legal y Técnica
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seg. Social
Provincia de Santa Fe



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad
Subsecretaría de Asuntos Legislativos
Dirección Provincial de Asuntos Legislativos

NOTAN° - 1 8 9 2 3

Santa Fe, en fecha, 2 2 SEP. 2020

**A LA HONORABLE CAMARA
DE DIPUTADOS DE LA
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA**

En respuesta a la Comunicación N° 24736/20 de esta H. Cámara remitida al Poder Ejecutivo, por la cual solicita unifique, clarifique y simplifique los procedimientos que deben cumplir las empresas para homologar los protocolos y obtener su posterior habilitación, así como las auditorías selectivas a las empresas, para su funcionamiento en el marco del COVID-19.

Se remite expediente N° 02001-0049118-2 con las tramitaciones administrativas de las áreas y autoridades competentes, en el cual a foja 13 la Subsecretaría Legal y Técnica del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social informa que a través de su ministerio, el Gobierno de la Provincia de Santa Fe ha dictado la Resolución N° 0041/2020 que establece la obligatoriedad en el territorio provincial de la presentación de Protocolos de Seguridad e Higiene. Se acompaña a la presente, de foja 08 a 12 copia de la Resolución N° 0041/2020, en la que establece explícita y concretamente el procedimiento para la presentación de protocolos.

En relación a la homologación de los protocolos, se aclara que no son homologados por ninguna autoridad pública, siendo suficiente su presentación conforme a la normativa vigente.

Finalmente, en cuanto a las auditorías selectivas a las empresas hace saber, que son tareas de fiscalización propias del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social establecidas en las Leyes N° 10.468, 24.557, 27348 y 19.587 que fijan el procedimiento a seguir.

Le saluda con atenta y distinguida consideración.

Dra. MARCELA AEGERHARD
Subsecretaria de Asuntos Legislativos
Ministerio de Gobierno, Justicia,
Derechos Humanos y Diversidad